Corpovalle

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Santiago de Cali, Enero de 2026

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por los responsable(s) para estructurar procesos contractuales, previa verificación documental, se certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de la NEXERO S.A.S, identificada con NIT. 901745109-1, para ejecutar contrato interadministrativo cuyo objeto es: “Prestación de servicios para el seguimiento y cuantificación de la reducción de emisiones y captura de carbono asociada a las prácticas promovidas en el marco del proyecto denominado "APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE CON BPIN 2024000030023”

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	Se verificó que NEXERO S.A.S no presenta inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés que le impidan celebrar el presente contrato. Es una persona jurídica debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Cali, cuyo objeto social principal y actividades guarda relación directa con las actividades a desarrollar en el marco del presente contrato. Asimismo, se constató que NEXERO S.A.S. cuenta con experiencia que respaldan su idoneidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución de las acciones previstas.
EXPERIENCIA	**X**	Frente a la experiencia, se evidenció que ha ejecutado contratos relacionados con el objeto contractual, igualmente se encuentra respaldada su idoneidad por certificaciones de buena ejecución emitidas por Lavola Sucursal Colombia, que acreditan la ejecución satisfactoria de proyectos en medición de impactos ambientales, desarrollo de

		proyectos de carbono, actualización e implementación del Plan de Gestión de Cambio Climático del Valle del Cauca

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Firmado Electrónicamente

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal
CORPOVALLE

Elaboró: Jorge Hernan Caicedo Ramirez - Contratista
Revisó: Emma Patricia Peña –Directora Jurídica CORPOVALLE.